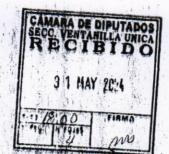




MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

0 3 JUN 2024



La Paz, 29 MAYO 2024 MEFP/VPCF/DGPGR/USS/Nº 356/2024

Señor Israel Haytari Martínez Presidente CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL Presente.-



Ref.: Aprobación de Escala Salarial

De mi consideración:

Cursa en este Despacho la nota CITE: CD/OFMA/NE Nº 245/2023-2024, medignte la cual se remite antecedentes referidos a la aprobación de la escala salatlal a fayor de la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional; al respecto, en el marco de la Disposición Final Segunda del Decreto Supremo Nº 5155 de 1 de mayo de 2024, se ha procedido a aprobar la misma, que se adjunta en copia legalizada para los fines que correspondan.

Con este motivo, saludo à usted atentamente.





H.R.: 2024-21931-R Cc. Archiyo

ZPMT/GYC/RPA/JQC7MMF/Ginthya Montecinos Adj. La indicado (Fs.3)

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

non Pedre Mamahi Vicemnistro de Presupi ontabilidad F







RESOLUCIÓN MINISTERIALA

La Paz,

28 MAYU 2024

VISTOS:

La Cámara de Diputados (CD) de la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP), mediante nota CITE: CD/OFMA/NE N° 245/2023-2024, solicita aprobación de la escala salarial, en aplicación al Decreto Supremo N° 5155 de 1 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el Inciso c), Artículo 3 del Decreto Supremo Nº 5155, establece el Incremento Salarial de hasta el tres por ciento (3%) para los Órganos Legislativo, Electoral, Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional e Instituciones de Control, de Defensa de la Sociedad y de Defensa del Estado.

Que el Parágrafo I de la Disposición Final Segunda del merituado Decreto Supremo Nº 5155 señala que para su cumplimiento, las entidades deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la escala salarial modificada y aprobada mediante Resolución de la Máxima Instancia legalmente facultada hasta el 17 de mayo de 2024, de acuerdo a la estructura organizacional establecida para el sector público, para su correspondiente evaluación y aprobación, en el marco de la normativa vigente.

Que en aplicación de la Disposición Final Tercera del mencionado Decreto Supremo, el Incremento Salarial tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2024.

Que la Resolución Ministerial N° 386 de 11 de noviembre de 2021 aprueba el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, determinando los requisitos y formalidades para la aprobación de escalas salariales de las Entidades del Sector Público, emergentes de creación de ítems, crecimiento vegetativo, reordenamiento administrativo e incremento salarial.

Que el Parágrafo I del Artículo II del precitado Reglamento determina que las entidades beneficiarias previstas en los Decretos Supremos que dispongan el Incremento Salarial, remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las escalas salariales modificadas y aprobadas mediante norma de la Máxima Instancia Legalmente Facultada, adjuntando los Informes Técnico y Legal respectivos, para su correspondiente aprobación, en el marco de la normativa vigente.

Que en atención a los requisitos exigidos por el Decreto Supremo Nº 5155 así como en el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, la Cámara de Diputados (CD) de la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP), emitió la Resolución Nº 83/2023-2024 de 16 de mayo de 2024 y Resolución Administrativa Nº 223/2023-2024 de 16 de mayo de 2024, aprobando su Escala Salarial, sustentada en los informes técnico y jurídico correspondientes, a fin de continuar con el trámite de aprobación conforme a normativa legal.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO





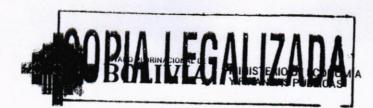














Elmer Nicolas Quisbert Mamani

Ficargado de Archivo Legal

on General de

PRIGINAL

Asuntos Jurid

Que el Informe Técnico MEFP/VPCF/DGPGP/USS/INF/N° 076/2024, emitido por la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria y el Informe Jurídico MEFP/DGAJ/Ppto./INF. N° 65/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, consideran procedente la aprobación de escala salarial para la mencionada entidad.

Que en el marco del Parágrafo IV, Artículo 8 de la Ley Nº 856 de 28 de noviembre de 2016, vigente para la presente gestión, la información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad.

Que en aplicación del Artículo 4 de la Ley Nº 1546 del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, publicada el 31 de diciembre de 2023 y la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la ejecución de los recursos públicos es responsabilidad del principal ejecutivo de la entidad solicitante, a cuyo efecto debe cumplir las normas legales vigentes.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en aplicación de la normativa citada precedentemente.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la escala salarial para la Cámara de Diputados (CD) de la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP), con incremento salarial de hasta el tres por ciento (3%) con retroactividad al 1 de enero de 2024, constituida por 553 ítems distribuidos en 18 niveles salariales, con un costo mensual de Bs6.581.743.- (Seis Millones Quinientos Ochenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Tres 00/100 Bolivianos) financiado con fuente y organismo 41 - 111 "Transferencias TGN".

SEGUNDO.- En observancia a lo dispuesto por la Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la correcta aplicación de la escala salarial y la ejecución del grupo 10000 "Servicios Personales", es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, a cuyo efecto deberá cumplir las normas legales vigentes.

Registrese, comuníquese y cúmplase.

Marcelo Montenegro Gomez Garcia MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza - Teléfono: (591-2) 218 3333- www.economiayfinanzas.gob.bo













CAMARA DE DIPUTADOS (Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD

: 650 - ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DIR. ADMINISTRATIVA : 002 - CAMARA DE DIPUTADOS

FTE. FINANC.

41 - TRANSFERENCIAS - TESORO GENERAL DE LA NACION

ORG. FINANC.

111 - TESORO GENERAL DE LA NACIÓN

(ទំហើង៩) ដែល	34/Livis	IALL	DENOMENTAL PUBLICATION		SUELDO MENSUAL	GOSTO /
SUPERIOR	1		DIPUTADOS TITULARES	130	23.310	对这个人的现在分词,但是是一个人
	1		REPRESENTANTES TITULARES ANTE ORGANISMOS PARLAMENTARIOS SUPRAESTATALES	9	23.310	209.79
	2		DIPUTADOS SUPLENTES	130	8.003	1 010 00
	2		REPRESENTANTES SUPLENTES ANTE ORGANISMOS PARLAMENTARIOS SUPRAESTATALES	9	8.003	72.02
OTAL NÚMER OTAL COSTO OTAL COSTO	MENSUAL	1S	18 : 17 : 18 : 18 : 18 : 18 : 18 : 18 :	278		4,352.50 52,230.08

		SVILARIAL	Figure 10 to the supplication of the supplicat	1000	SUPERIOR	0.00570
	ación úblicas OPERATIVO	1			MENSUALI	MENSUALE
Andrewa Stone		3	OFICIAL MAYOR	1	19.677	19.677
		2	SECRETARIO GENERAL	11	18,720	18.720
		3	DIRECTOR I	4	18.405	73.620
		4	DIRECTOR II	4	15.696	62.784
1 1 Cary		5	JEFE DE UNIDAD I	9	15.399	138.591
ria Villanueva Cardo		6	JEFE DE UNIDAD II	12	14.216	170.592
tora General de Programa		7	JEFE DE DIVISION	23	13.134	
y Gestion Prasupuestaria		8	RESPONSABLE DE SECCION	11	10.956	302.082
erio de Economia y Finanzas Pú		9	PROFESIONAL I	30	9.550	120.516
Cito do Estados		10	PROFESIONAL II	20	8.766	286.500
		11	TECNICO I	36		175.320
		12	TECNICO II	1	7.344	264.384
Rel Suctor		13	ADMINISTRATIVO I	45	6.640	6.640
Asles C		14	ADMINISTRATIVO II	45	5.537	249 165
The month of the of		. 15	UJIER TECNICO	48	4.913	235.824
1 477.01		16	UJIER	7:	3.987	27.909
America Fiblicas	TOTAL NÚMER	O DE ITEMS		23	3.344	76.912
	TOTAL COSTO	MENSUAL	275			
	Part of the second second				F	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE

TOTAL NÚMERO DE ITEMS TOTAL COSTO MENSUAL TOTAL COSTO ANUAL

TOTAL COSTO ANUAL

26,750,832 6.581.743

553

2.229.236

78,980,916

Garlos Menduza Poma DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS CÁMARA DE DIPUTADOS











AMARA DE DIPUTADOS

OFICIAL MA OR OFICIAL DE DIBUTADOS



plicas erio de Egonomia y Fir



Dirección General de

Asuntos Juridicos Archivo Legal

12-Bolivis



Telf: (\$19-2) 2:34600 - Correo: info@diputados bo - www.diputados bo